

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°2846**  
28 de noviembre del 2019

**CAMBIO A LA BASE DE CÁLCULO DE LAS CUOTAS DE COMERCIALIZACIÓN  
COSECHAS 2019-2020 y FUTURAS**

Señores:  
**Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores, Productores y Comerciantes de Café.**

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAPE).

Me es grato comunicar que de acuerdo con lo que establecen los artículos del 23 al 25 del Reglamento a la Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No. 2275 del 27 de noviembre de 2019 acordó para efectos del cálculo de las cuotas correspondientes para las cosechas 2019-2020 y futuras, utilizar el rendimiento de beneficiado de la cosecha 2018-2019, manteniendo la distribución porcentual de la siguiente manera:

| <b>DETALLE DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA PORCENTUAL</b> |                  |                  |                  |
|--|------------------|------------------|------------------|
| <b>COSECHA</b>                                     | <b>2019-2020</b> | <b>2020-2021</b> | <b>2021-2022</b> |
| Cuota de Exportación / Consumo Nacional            | 80%              | 50%              | 50%              |
| Cuota Mínima de Consumo Nacional                   | 1%               | 1%               | 1%               |
| Cuota de Disponibilidad                            | 19%              | 49%              | 49%              |

Dichas cuotas se calculan con base en la producción de café fruta promedio de las cosechas 2017-2018 y 2018-2019 y el rendimiento de beneficiado de la cosecha 2018-2019 y luego se irán ajustando según los informes quincenales que presenten las firmas Beneficiadoras de la cosecha 2019-2020.

Cualquier consulta, se pueden comunicar al teléfono 2243-7845 ó 2243-7890 de la Unidad de Liquidaciones.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Sub director Ejecutivo

